

DEVOLVIÉNDOSELES EN EL MISMO ACTO DE REMATE LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS DE LAS PROPUESTAS RESTANTES A LOS DEMÁS POSTORES.-

H. GUAYMAS DE ZARAGOZA, SONORA A 15 DE DICIEMBRE DE 2005

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL C. TESORERO MUNICIPAL
C. P. ENRIQUE BUENO GUERRA



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2006

H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES

Segundo convenio modificatorio de fraccionamiento otorgado a «Colinas del Viento»

Segundo convenio modificatorio de fraccionamiento otorgado a

«Colinas del Viento Sección El Conquistador»

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

Adeudos de impuesto predial

TOMO CLXXVI

BOLETIN OFICIAL NO. 51, SECC I

HERMOSILLO, SONORA.

LUNES 26 DE DICIEMBRE AÑO 2005

LA C. LIC. MARÍA GERTRUDIS ALCARAZ ORTEGA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, CON LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 89 DE LA LEY No. 75 DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VIGENTE.

CERTIFICA.- Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, celebrada el día Dieciséis de Diciembre de Dos Mil Cinco, Acta No. 63, aparece el Acuerdo que al tenor de la misma establece:

Prosiguiendo con el Punto Cinco del Orden del Día relativo a Dictámenes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, la C. Presidente Municipal otorgó el uso de la voz al C. Regidor JULIÁN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Presidente de la Comisión, quien en uso de la voz dio lectura a los siguientes dictámenes:

Cuarto Dictamen.

En uso de la voz el C. Regidor JULIÁN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, manifestó lo siguiente: "Antes de presentar este dictamen, es el relativo al Presupuesto de Egresos, me permitiría obviamente a título personal, echarle flores al Señor Tesorero, porque creo que desde el mes de octubre desde que se inició el presupuesto participativo, culmina precisamente con este dictamen; ya que en primer lugar participaron muchas personas de la Comunidad, posteriormente participamos todos los Regidores al escuchar la presentación por parte del señor Tesorero y posteriormente se hicieron las presentaciones por parte de un buen número de funcionarios en cuanto a su presupuesto y plan de trabajo, entonces a continuación me permito leer el Presupuesto de Egresos".

Hermosillo, Sonora; a 09 de Diciembre de 2005

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO

PRESENTE.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados que integran la Federación. Para el efecto, son gobernados y administrados por un Ayuntamiento, están investidos de personalidad jurídica propia y de autonomía en su régimen de gobierno interior y en la administración de su hacienda pública.

A nivel local, tales disposiciones se detallan en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, que imponen al Ayuntamiento el deber de impulsar el bienestar y la seguridad de la población y promover su mejoramiento económico y social; prestar los servicios públicos de competencia municipal, así como planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de su desarrollo integral.

En el ámbito financiero, es facultad del Ayuntamiento aprobar, con base en las contribuciones y demás ingresos que determine anualmente la legislatura local, su presupuesto de egresos, atendiendo siempre a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina en el gasto público municipal. En ese sentido, son de mencionar las premisas que deben seguirse para ejercer esta facultad, mediante la que se materializa su libertad y autonomía en el manejo de su hacienda pública.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL C. TESORERO MUNICIPAL
C. P. ENRIQUE BUENO GUERRA

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS DE ZARAGOZA ESTADO DE SONORA TESORERÍA MUNICIPAL

EDICTO

DE CONVOCATORIA A POSTORES A CELEBRAR DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 173 FRACCIÓN I, 174 PRIMER PÁRRAFO, 175 FRACCIÓN I, 176, 179, 180, 182, 190, 192, 193 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE SONORA DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE NUESTRO ESTADO, CON FECHA DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2005, LA TESORERÍA MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA, INICIO PROCESO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN FISCAL MOTIVADO POR ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL GENERADOS POR UN PREDIO CON CLAVE CATASTRAL Y NÚMERO DE CUENTA 05-524-001, REGISTRADO A NOMBRE CENTRO TURÍSTICO EL TULAR Y LA TINAJA. S. DE R.L. DE C.V. ARROJANDO LA SUMA DE ADEUDOS AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2005, LA CANTIDAD DE \$593,103.22 (SON QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 22/100 M.N.), MAS GASTOS DE EJECUCIÓN, HONORARIOS DE EJECUTORES Y PERITOS, LOS DE PUBLICACIÓN DE EDICTOS, RECARGOS, MULTAS, Y ACCESORIOS GENERADOS POR ADEUDOS FISCALES POR IMPUESTO PREDIAL HASTA EL DÍA DE HOY; SEÑALÁNDOSE Y EMBARGÁNDOSE EN EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ARRIBA MENCIONADO DENTRO DE LA DILIGENCIA RESPECTIVA EL SIGUIENTE BIEN: PREDIO UBICADO, DEMASIAS DE LA TINAJAS, LOCALIZACION GUAYMAS, SONORA; SUPERFICIE TOTAL DE 68,143.85 M2 CON COLINDANCIAS: AL NORTE CON 50.00 TERRENO BALDÍO; AL SUR 58.20 M. SIERRA Y AGUIÑAGA; AL ESTE CON LÍNEA QUEBRADA 1,125.75 M. ZONA FEDERAL, EL TULAR Y GRANJAS MONARCAS; Y A OESTE 1,056.00M. MISMO QUE SE ENCENTRA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO NÚMERO 105 B VOLUMEN 23 DE LA SECCION PRIMERA. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE CONVOCAN POSTORES INTERESADOS EN EL REMATE DE ESTA PROPIEDAD CUYA PRIMERA ALMONEDA SE CELEBRARÁ A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA VIERNES 30 DE DICIEMBRE DEL 2005, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA TESORERÍA MUNICIPAL, SITO EN PLANTA BAJA DEL PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN AVENIDA SERDÁN S/N, ENTRE CALLES 22 Y 23 EN ESTA CIUDAD. EL PREDIO A REMATAR PRESENTA UN VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL AVALUÓ REALIZADO ES DE \$ 1,370,000.00 (SON UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), SIRVIENDO ESTA COMO BASE PARA REMATE, Y SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE ESTA CANTIDAD. LOS POSTORES INTERESADOS EN PARTICIPAR, DEBERÁN GARANTIZAR LA OFERTA CON CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INSTITUCIÓN BANCARIA UBICADA EN LA LOCALIDAD, A NOMBRE DE "TESORERÍA MUNICIPAL DE GUAYMAS" POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA POSTURA LEGAL. TODA POSTURA LEGAL DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE, EDAD, NACIONALIDAD, CAPACIDAD LEGAL, ESTADO CIVIL, PROFESIÓN, Y DOMICILIO DEL POSTOR, SI FUERE PERSONA MORAL, EL REPRESENTANTE Y/O APODERADO QUE ACUDA A LA DILIGENCIA, DEBERÁ PRESENTAR COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA MISMA; LA PROPUESTA DE MAYOR MONTO SERÁ LA GANADORA Y DEBERÁ LIQUIDAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL EL 90% (NOVENTA POR CIENTO) RESTANTE DEL PRECIO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS HÁBILES;

EDICTO.

DE CONVOCATORIA A POSTORES A CELEBRAR DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 173 FRACCIÓN I, 174 PRIMER PÁRRAFO, 175 FRACCIÓN I, 176, 179, 180, 182, 190, 192, 193 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE SONORA DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE NUESTRO ESTADO, CON FECHA DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2005, LA TESORERÍA MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA, INICIO PROCESO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN FISCAL MOTIVADO POR ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL GENERADOS POR UN PREDIO CON CLAVE CATASTRAL Y NÚMERO DE CUENTA 05-523-001, REGISTRADO A NOMBRE CENTRO TURÍSTICO EL TULAR Y LA TINAJA. S. DE R.L. DE C.V. ARROJANDO LA SUMA DE ADEUDOS AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2005, LA CANTIDAD DE \$287,472.57 (SON DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 57/100 M.N.), MAS GASTOS DE EJECUCIÓN, HONORARIOS DE EJECUTORES Y PERITOS, LOS DE PUBLICACIÓN DE EDICTOS, RECARGOS, MULTAS, Y ACCESORIOS GENERADOS POR ADEUDOS FISCALES POR IMPUESTO PREDIAL HASTA EL DÍA DE HOY; SEÑALÁNDOSE Y EMBARGÁNDOSE EN EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ARRIBA MENCIONADO DENTRO DE LA DILIGENCIA RESPECTIVA EL SIGUIENTE BIEN: PREDIO UBICADO, FALDA DEL CERRO PRIETO DE BACCHIBAMPO, LOCALIZACIÓN GUAYMAS, SONORA, SUPERFICIE TOTAL DE 83,762.00 M. COLINDANCIAS: AL NORTE CON 50.00 DE TERRENO BALDÍO, AL SUR CON 98.30 M. DEMASIAS LAS TINAJAS, AL ESTE CON 1,122.75 M. CON ZONA FEDERAL DEL ESTERO DE BACCHIBAMPO Y AL OESTE EN 1.10 M. CON CERRO PRIETO DE BACCHIBAMPO. EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO NÚMERO 289 VOLUMEN 22 DE LA SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 26 DE ABRIL DEL 1951. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE CONVOCA A POSTORES INTERESADOS EN EL REMATE DE ESTA PROPIEDAD CUYA PRIMERA ALMONEDA SE CELEBRARÁ A LAS 14:00 HORAS DEL DÍA VIERNES 30 DE DICIEMBRE DEL 2005, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA TESORERÍA MUNICIPAL, SITO EN PLANTA BAJA DEL PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN AVENIDA SERDÁN S/N, ENTRE CALLES 22 Y 23 EN ESTA CIUDAD.

EL PREDIO A REMATAR PRESENTA UN VALOR COMERCIAL DE ACUERDO A LA VALUACIÓN REALIZADA ES DE \$ 1,107,000.00 (SON UN MILLÓN CIENTO SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), SIRVIENDO ESTA COMO BASE PARA REMATE, Y SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE ESTA CANTIDAD.

LOS POSTORES INTERESADOS EN PARTICIPAR, DEBERÁN GARANTIZAR LA OFERTA CON CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INSTITUCIÓN BANCARIA UBICADA EN LA LOCALIDAD, A NOMBRE DE "TESORERÍA MUNICIPAL DE GUAYMAS" POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA POSTURA LEGAL. TODA POSTURA LEGAL DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE, EDAD, NACIONALIDAD, CAPACIDAD LEGAL, ESTADO CIVIL, PROFESIÓN, Y DOMICILIO DEL POSTOR, SI FUERE PERSONA MORAL, EL REPRESENTANTE Y/O APODERADO QUE ACUDA A LA DILIGENCIA, DEBERÁ PRESENTAR COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA MISMA; LA PROPUESTA DE MAYOR MONTO SERÁ LA GANADORA Y DEBERÁ LIQUIDAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL EL 90% (NOVENTA POR CIENTO) RESTANTE DEL PRECIO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS HÁBILES; DEVOLVIÉNDOSE LES EN EL MISMO ACTO DE REMATE LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS DE LAS PROPUESTAS RESTANTES A LOS DEMÁS POSTORES.-

H. GUAYMAS DE ZARAGOZA, SONORA A 15 DE DICIEMBRE DE 2005

A).- La base para la presupuestación de los egresos municipales, es el programa operativo anual.

B).- El programa operativo anual, así como los presupuestos de egresos, se integran de acuerdo a la orientación de los programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo, formulados de conformidad con la Ley del Planeación del Estado, los cuales deben ser congruentes entre sí y especificar los objetivos, prioridades y políticas que regirán las actividades del área de que se trate, contener indicadores para medir y evaluar desempeño y resultados, indicar estrategias, líneas de acción y proyectos para el logro de objetivos y metas y, en su caso, las bases para la participación de la comunidad en su ejecución.

C).- Particularmente, el marco legal referido dispone que en los comités de planeación municipal tendrán lugar la participación y consulta de los diversos grupos sociales, con el propósito de que la población exprese sus opiniones en lo que se refiere a la elaboración, actualización, ejecución y control del Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados de éste.

De todo lo anterior, la Ley de Gobierno y Administración Municipal, resume que por programa operativo anual se entenderá la actualización del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que deriven de él, en términos de objetivos y metas, que será de naturaleza obligatoria para la administración pública municipal directa y entidades paramunicipales, y deberá contener las estrategias y líneas prioritarias de acción que se seguirán para su ejecución, mediante la realización de acciones coordinadas, concertadas e inducidas.

En virtud de lo expuesto, y para los efectos de lo establecido por el artículo 61, fracción IV, inciso C, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, que se relaciona con los numerales 129, 130, 132, 137, 138 Y 141, del mismo ordenamiento, se presenta a la consideración del Ayuntamiento el Presupuesto de Egresos previsto para el ejercicio fiscal comprendido desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año 2006, que contiene el ejercicio del gasto público municipal referido a la explicación de los programas, enunciando los objetivos, las metas, así como las unidades responsables de su ejecución, así como Comisarías, y Delegaciones, la definiciones de bases de cálculo en Servicios Personales, Tabuladores, Transferencias y Subsidios, Inversión en Equipamiento e Infraestructura, la situación de la Deuda Pública Municipal, Políticas de Gasto, Ejercicio del Presupuesto y rendición de Cuentas al Ayuntamiento, Proyecto presentado a la H. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.

Atento a lo estipulado en los artículos señalados, el Presupuesto de Egresos comprende además de los subsidios, apoyos, donaciones, estímulos y demás conceptos de gasto que, con el carácter de transferencias de recursos, se otorgan a entidades, organismos e instituciones que realizan actividades, obras o servicios acordes a los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo, así como la amortización y pago de intereses de la deuda pública municipal y pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

Igualmente, incluye este proyecto conforme al Artículo 139 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las asignaciones presupuestarias se establecen por programas y con la subdivisión que por cada uno de ellos se ha determinado, de acuerdo con el clasificador de actividades públicas municipales, y asimismo, se establecen los importes respectivos a nivel de partidas, definidas éstas en el respectivo clasificador por objeto del gasto.

Los programas en cuestión contienen los objetivos que se pretende alcanzar y su justificación; su desagregación en subprogramas en los casos que lo requieren; la cuantificación de metas por programa y subprograma, con sus unidades de medida, indicadores de medición y denominación; las previsiones de gasto; sus principales características y los criterios que justifican la asignación de los recursos.

Finalmente, el Proyecto de Presupuesto de Egresos es objeto del análisis por parte de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento que, previa elaboración del dictamen correspondiente lo somete,

dentro de la segunda quincena del mes de diciembre, a la revisión y aprobación del propio Ayuntamiento, para su ejercicio el año siguiente, debiendo remitirse el acuerdo respectivo al Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Boletín Oficial; conforme a lo establecido en el Artículo 48, Fracc. II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento. Cabe enfatizar que la elaboración del presupuesto implica, primordialmente, la programación anual del gasto requerido por la administración municipal para mantener y ampliar la prestación de servicios públicos, impulsar el desarrollo social y económico, garantizar la seguridad pública y posibilitar la inversión en infraestructura, como elemento detonador del mismo desarrollo.

Así, el desarrollo político, económico, social y cultural de la comunidad se promueve mediante un proceso de planeación democrático y participativo, el cual se concreta con el Programa Operativo Anual y el respectivo Presupuesto de Egresos para el ejercicio siguiendo, tal como ha quedado expuesto, los objetivos, prioridades, metas y líneas de acción plasmadas en el Plan Municipal de Desarrollo.

En este proceso, la participación del Comité de Planeación Municipal ha fomentado la coordinación entre los tres niveles de gobierno y la sociedad en su conjunto, logrando que esta participación se incremente y que la respuesta a las demandas y a las necesidades de obras y servicios de los hermosillenses, a corto y mediano plazo, se plasmen en un proyecto presupuestal derivado de una programación clara, abierta y transparente, tal y como lo marca el Artículo 128 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, formalizada en reuniones con más de mil representantes de las colonias, funcionarios federales, estatales, representantes de los sectores social y privado, organizaciones de la sociedad civil, regidores y servidores públicos municipales, efectuando una consulta exhaustiva e incluyente.

Cabe poner de relieve que, en Hermosillo, por segundo año consecutivo se implementó una amplia consulta entre la población, mediante la que tuvo lugar un exhaustivo proceso enfocado a la integración de un Presupuesto Participativo, que ha brindado una base más amplia para cumplir la obligación prevista en el marco jurídico para el Tesorero Municipal, de formular los proyectos de presupuesto de egresos y pronóstico de ingresos, con vistas al posterior ejercicio del mismo, facultad que también recae en la Tesorería Municipal, sujeta a los términos que sean aprobados previamente por el Ayuntamiento.

Al respecto, se llevó a cabo un proceso de información a la comunidad sobre programas de obras y servicios, y se captaron sus opiniones y propuestas a través de reuniones de trabajo, para lo cual se sectorizó la ciudad en nueve zonas, y el área rural del municipio en otras dos zonas, contemplando la consulta y participación seis aspectos: Programas Sociales, Desarrollo Económico, Obra Pública, Servicios Públicos, Seguridad Pública y Programas Coordinados de Organización e Información de la Comunidad.

Es así, que la decisión de la participación ciudadana sobre la aplicación de recursos para obras y servicios, se realizó en el marco legal acorde al Plan Municipal de Desarrollo, fortaleciendo la participación ciudadana al interior del Comité de Planeación Municipal; por ello, se retoman para el ejercicio fiscal del 2006, los aspectos prioritarios con los que se ha comprometido el Gobierno Municipal, como son proporcionar servicios públicos de calidad; brindar oportunidades de desarrollo y superación a la población de escasos recursos y con capacidades diferentes, así como apoyar los proyectos productivos de micro y pequeñas empresas a través de la relación institucional, la capacitación y la operación del Fondo para el Desarrollo Económico del Municipio.

En cuanto al imperativo de optimizar recursos en obras y servicios, tanto en materia de recursos humanos como materiales y financieros, se mantienen los lineamientos de observancia general que promueven la eficiencia en el uso de los mismos y la transparencia de su ejercicio, así como la inversión en el recurso humano y el equipamiento, principalmente en aquellos aspectos que por su naturaleza favorecen la disminución de mantenimientos costosos.

que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y utilizarlo para las actividades que se mencionan en la CLÁUSULA I de este convenio.

DÉCIMA QUINTA: Incumplimiento.- En caso de que LA FRACCIONADORA incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente contrato EL AYUNTAMIENTO podrá solicitar la rescisión del mismo, conforme a lo dispuesto por las leyes del Estado de Sonora en vigor sobre la materia.

DÉCIMA SEXTA: Jurisdicción.- En caso de inconformidad de LA FRACCIONADORA con la rescisión declarada en los términos de la cláusula inmediata anterior, ambas partes se someten en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien en plenitud de jurisdicción, podrá resolver la controversia, aplicando en lo conducente las disposiciones del artículo 202 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

Leído que fue el presente Convenio, y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en la Ciudad de Nogales, Sonora a 17 de Noviembre de 2005.

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES

C. LORENZO ANTONIO DE LA FUENTE MANRIQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, RÚBRICA. LIC. LUIS ALBERTO CORONADO ARRIOLA, SÍNDICO MUNICIPAL, RÚBRICA. DR. DEMENTRIO IFANTÓPULOS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RÚBRICA. ARQ. JUAN ROBERTO NAVARRO VELARDE, DIRECTOR DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO, RÚBRICA.

POR LA FRACCIONADORA

ARQ. CONSTANTINO VALENZUELA GOMEZ DEL CAMPO, REPRESENTANTE LEGAL DE KYRCO, S.A. DE C.V., RÚBRICA.

NOVENA: Prórroga.- Si por causa de fuerza mayor o caso fortuito LA FRACCIONADORA no termina las obras de urbanización según lo estipulado en la cláusula anterior, deberá notificar a EL AYUNTAMIENTO, a cuyo juicio quedará otorgar o negar la ampliación del plazo establecido.

DÉCIMA: Ventas.- De conformidad con los Artículos 140 y 155, fracciones I y II y demás relativos de la ley 101 de Desarrollo Urbano, para que LA FRACCIONADORA pueda proceder a la enajenación de los lotes, deberá cumplir con lo siguiente:

a.- Presentar ante EL AYUNTAMIENTO un ejemplar del Boletín Oficial del Estado donde aparezca publicado el presente convenio, así como constancia de que ha sido inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta ciudad.

b.- Demostrar haber cumplido satisfactoriamente con las obras de urbanización conforme a las especificaciones que obran en los archivos municipales; si no las ha cumplido deberá exhibir fianza a favor de la tesorería municipal por la cantidad que garantice la terminación de las obras, tomando en cuenta precios actualizados al momento de exhibir la fianza, más un 50 % para garantizar su correcta terminación, que estará vigente por todo el tiempo que transcurra hasta la total terminación de la urbanización.

c.- Incluir en la publicidad de la venta el número de autorización de EL AYUNTAMIENTO, en el entendido de que este negará autorizaciones para construcciones dentro del fraccionamiento, si no se destinan única y exclusivamente a los usos de suelo establecidos en este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: Conservación de las Obras.- LA FRACCIONADORA se obliga a ejecutar por su cuenta los gastos de conservación de la obra de urbanización relativa al convenio, dar el servicio de recolección de basura y el pago del alumbrado público que el propio fraccionamiento que se autoriza demande, en tanto no se levante el "ACTA DE RECEPCIÓN" a que se refiere la CLÁUSULA IV del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: Entrega- Recepción.- Para llevar a cabo la entrega- recepción de las obras de urbanización, LA FRACCIONADORA se obliga a proceder según lo establecido en los artículos 149, 150 y 151 de la ley 101. Las instalaciones de los servicios de agua potable, alcantarillado y electrificación serán entregadas para su operación y mantenimiento a los organismos operadores correspondientes, así como las áreas donde se alojan los transformadores eléctricos y los derechos de paso. Adicionalmente, LA FRACCIONADORA se obliga a otorgar una fianza o garantía real que garantice la buena calidad de las obras por el término de un año, contado a partir de la fecha de recepción de las obras, por un importe igual al 5 % de la suma de los costos de urbanización sin incluir lo referente a electrificación y alumbrado público, según lo establece el artículo 106, fracción VII de la ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

Ambas partes convienen que cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con las estipulaciones pactadas en el párrafo anterior el "AYUNTAMIENTO" expedirá por conducto de la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano la correspondiente "ACTA DE RECEPCIÓN" de las obras de urbanización autorizadas mediante el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: Publicación.- En cumplimiento a las prevenciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139 de la Ley 101, LA FRACCIONADORA se obliga a ordenar, por su cuenta, la publicación del presente convenio en el Boletín Oficial del Estado e inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Nogales, Sonora para que surta efecto de traslación de dominio la donación mencionada en la CLÁUSULA II de conformidad con lo establecido en el artículo 106 fracción IV de la citada Ley.

DÉCIMA CUARTA: "LA FRACCIONADORA" se compromete a que la lotificación autorizada mediante este convenio no será sujeta a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio

En virtud de todo lo anterior, el Presupuesto de Egresos es el instrumento programático por excelencia, mediante el cual se distribuyen los recursos disponibles para atender, en lo general, las necesidades de servicios y obras públicas de la población, y en lo particular, responder a las demandas concretas expuestas por los habitantes a través de diversas vías y en distintos momentos, desde las surgidas en el período electoral, hasta las planteadas recientemente a funcionarios municipales y regidores, en audiencias o recorridos por colonias.

Así, con las prioridades señaladas y la participación de la comunidad, se ha programado la distribución del gasto municipal para el año 2006, el cual, en función de los ingresos previstos en el Proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del mismo ejercicio, asciende a un monto de \$1,166,778,409.00 (Mil ciento sesenta y seis millones setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos nueve pesos cero centavos, moneda nacional).

Si se clasifica el gasto de acuerdo a las funciones que se podrán desarrollar con el mismo, es de observar que en atención a lo dispuesto por el artículo 6, fracción V, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, que impone al Ayuntamiento el deber de impulsar el bienestar y la seguridad de los habitantes, el 74.80% del Presupuesto de Egresos de 2006 se destina en su conjunto a las dependencias (municipales y paramunicipales) responsables de tareas sustantivas, como la prestación de servicios, la ejecución de obra pública, la asistencia social y la organización de la comunidad, que en conjunto ejercerán recursos por 872 millones 706 mil 378 pesos.

Dichas Dependencias y Entidades que dispondrán de recursos municipales son Sindicatura Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Instituto del Deporte y de la Juventud, D. I. F. Hermosillo, las Comisarias de Bahía de Kino y del Poblado Miguel Alemán, el Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública, las Direcciones Generales de Seguridad Pública, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Comunicación Social, Recolección y Administración de Residuos Sólidos, Desarrollo Comunitario (Desarrollo Social) y Mantenimiento e Imagen Urbana, Alumbrado Público de Hermosillo, el Instituto Municipal de Planeación, la Promotora Inmobiliaria del Municipio y el Instituto Municipal de Cultura y Arte. Así, el 25.20% restante del Presupuesto, que importa la suma de 294 millones 072 mil 030 pesos, lo absorben el H. Ayuntamiento, Presidencia Municipal, el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, Tesorería Municipal, Oficialía Mayor y las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Desarrollo Organizacional, que son las siete dependencias que desarrollan funciones adjetivas, es decir, directivas, administrativas, financieras y de normatividad.

Ahora bien, si se clasifica el gasto por la naturaleza de los compromisos que se cubrirán con el mismo, la proporción del Presupuesto que se canaliza a inversión y equipamiento, esto es, ejecución de obras de infraestructura, adquisición de equipo para la ampliación de los servicios e inversiones en proyectos productivos, es el 11.11 %, que son 129 millones 572 mil 704 pesos, manteniendo los niveles de inversión logrados en los últimos años.

A su vez, el gasto correspondiente a la operación normal de la administración municipal, que posibilita la prestación de los distintos servicios a cargo de la misma, integrado por los recursos asignados para cubrir lo referente a sueldos y prestaciones de los servidores públicos municipales y de los pensionados y jubilados, materiales y suministros, servicios generales y transferencias a organismos descentralizados, es de 935 millones 650 mil 141 pesos, que representan el 80.19% del total de Presupuesto de Egresos.

Con ello, el rubro de deuda, que incluye pago de intereses y amortizaciones de la deuda del municipio con BANOBRAS, FAPES y la banca privada, así como el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, con 101 millones 555 mil 562 pesos, representa el 8.70% restante del Presupuesto de Egresos.

Finalmente, si se clasifica el gasto de acuerdo al tipo de política al que se orientarán los recursos, del total de presupuesto, el 11.21 %, que son 130 millones 729 mil 670 pesos, se destinará a su política social, con la que la autoridad municipal trata de cumplir el compromiso de brindar apoyo y oportunidades a la población de escasos

CUARTA: Uso de Suelo.- El uso de suelo del convenio vigente mencionado en la DECLARACIÓN V del presente instrumento es el siguiente:

USO DE SUELO	Superficie (m2)	Porcentaje / Area Total	Porcentaje / Area Vendible
AREA TOTAL	238,703.04	100.00%	
HABITACIONAL	95,218.15	39.89%	
COMERCIAL	10,657.47	4.46%	
DONACION	36,762.91	15.40%	23.16%
Equipamiento	12,590.84		
Area Verde	24,172.07		
USO MIXTO	52,861.29	22.15%	33.30%
VIA PUBLICA	43,205.22	18.10%	27.22%

AREA VENDIBLE TOTAL	158,734.91	66.50%	
AREA NO VENDIBLE	79,968.13	33.50%	
AREA TOTAL DESARROLLO FUTURO	52,861.29	22.15%	

TOTAL =	238,703.04	m2	
---------	------------	----	--

Finalmente, el nuevo cuadro de uso de suelo que registrará a partir de esta fecha para todo el fraccionamiento Colinas del Viento es el siguiente:

USO DE SUELO	Superficie (m2)	Porcentaje / Area Total	Porcentaje / Area Vendible
AREA TOTAL	238,703.04	100.00%	
HABITACIONAL	78,945.57	33.07%	
COMERCIAL	7,732.01	3.24%	
DONACION	38,166.59	15.99%	27.68%
Equipamiento	12,716.84		
Area Verde	25,449.72		
USO MIXTO	51,143.53	21.43%	37.11%
VIA PUBLICA	62,712.37	26.27%	45.50%

AREA VENDIBLE TOTAL	137,824.11	57.74%	
AREA NO VENDIBLE	100,878.93	42.26%	
AREA TOTAL DESARROLLO FUTURO	51,143.53	21.43%	

TOTAL =	238,703.04	m2	
---------	------------	----	--

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2006
(CAPÍTULO)

CLAVE	CAPITULO	PRESUPUESTO 2006	PART %
1000	SERVICIOS PERSONALES	561,007,152.25	48.08
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	67,171,628.12	5.76
3000	SERVICIOS GENERALES	179,880,429.74	15.43
4000	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES	123,418,533.81	10.58
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	18,872,704.85	1.62
6000	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	100,700,000.00	8.63
7000	INVERSIONES PRODUCTIVAS	10,000,000.00	0.86
8000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	4,172,108.25	0.36
9000	DEUDA PUBLICA	101,555,562.85	8.70
TOTAL H. AYUNTAMIENTO		1,166,778,409.00	100.00

ARTICULO 3°.- Con la finalidad de llevar a cabo las actividades programadas, el Presupuesto de Egresos se clasifica para su Ejercicio por Dependencia y Entidades a las que se les otorgará apoyo presupuestario en lo siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2006
(ADMINISTRACIÓN DIRECTA)

CLAVE	DEPENDENCIA	PRESUPUESTO 2006	PART %
01	EL AYUNTAMIENTO	14,255,172.42	1.23
02	INDICATURA	16,385,545.79	1.40
03	PRESIDENCIA MUNICIPAL	10,561,596.82	0.91
04	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	16,713,262.48	1.47
05	DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL	9,771,775.86	0.84
07	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	29,156,618.46	2.50
08	TESORERIA MUNICIPAL	181,700,745.99	15.57
09	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA	367,228,150.28	31.53
10	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	146,149,436.09	12.53
11	DIR. GRAL. DE RECOLECCION Y ADMINISTRACION DE RESIDUOS SOLIDOS	87,527,629.86	7.50
12	OFICIALIA MAYOR	45,427,619.15	3.89
13	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO (DESARROLLO SOCIAL)	31,757,384.57	2.72
15	DIR. GRAL. DE MANTENIMIENTO E IMAGEN URBANA	75,944,260.60	6.51
19	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	3,342,090.84	0.29
20	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL	99,216,894.29	8.50
21	COMISARIA DE BARRIA DE KING	15,569,298.96	1.33
22	COMISARIA DEL POBLADO MIGUEL ALEMAN	19,753,570.31	1.69
74	ALUMBRADO PUBLICO DE BERMUNILLO	42,600,000.00	3.63
29	FONDO GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO	19,040,470.97	1.63

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2005
(ADMINISTRACIÓN PARAMUNICIPAL)

CLAVE	DEPENDENCIA	PRESUPUESTO 2005	PART %
14	CONSEJO MUNICIPAL PARA LA CONCERTACION DE LA OBRA PUBLICA	7,954,349.85	0.68
17	INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD DE HERMOSILLO	14,106,197.30	1.21
18	DLF HERMOSILLO	30,467,832.86	2.67
27	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION	10,690,633.57	0.92
28	ALMENDRAZO PUBLICO DE HERMOSILLO	15,431,887.53	1.34
29	PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO	1,730,000.00	0.15
28	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y ARTE	12,423,926.21	1.08

ARTICULO 4°.- Con la finalidad de llevar a cabo las actividades programadas, el Presupuesto de Egresos se clasifica para su Ejercicio por Programa en lo siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2006
(PROGRAMA)

CLAVE	PROGRAMA	PRESUPUESTO 2006	PART %
01	PRESTACIONES SOCIALES	19,356,051.87	1.66
02	PLANEACION DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS	6,977,909.90	0.60
01	MEJORAMIENTO URBANO	305,661,234.69	26.29
02	VIVIENDA	5,000,000.00	0.43
03	PLANEACION Y PROGRAMACION DEL DESARROLLO URBANO	14,499,110.48	1.24
04	SUELO URBANO	14,053,692.88	1.20
05	PRESERVACION, IMPULSO Y DIFUSION DE LA CULTURA	12,690,263.26	1.09
06	PROMOCION DEL DEPORTE	10,296,716.87	0.88
07	IMPULSO Y APOYO A LA JUVENTUD	3,972,780.33	0.34
08	PROTECCION Y RESTAURACION ECOLOGICA	90,000.00	0.01
09	PLANTACION Y PROGRAMACION DE LA POLITICA ECOLOGICA	3,510,916.21	0.30
10	ADMINISTRACION INTERNA	59,454,652.09	5.10
11	ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE PERSONAL	86,472,231.22	7.41
12	ADMINISTRACION DE LOS BIENES Y SERVICIOS	14,666,957.47	1.26
13	EL CABILDO	18,417,024.18	1.59
14	ATENCION DE ASUNTOS GUBERNAMENTALES Y DE APOYO TECNICO	8,106,539.57	0.70
15	APOYO ADMINISTRATIVO	10,497,445.93	0.91
16	COMUNICACION Y DIFUSION SOCIAL	6,238,570.23	0.53
17	APOYO AL MEJORAMIENTO SOCIAL CIVICO Y MATERIAL DE LAS COMUNIDADES	86,315,915.91	7.40
18	RELACIONES E INTERCAMBIO CON EL EXTERIOR EN EL AMBITO BILATERAL	396,360.00	0.03
19	SEGURIDAD PUBLICA	188,717,662.16	16.17
20	AUDITORIA GUBERNAMENTAL	7,289,414.58	0.62
21	DEFINICION Y CONDUCCION DE LA POLITICA DE PLANEACION Y PROGRAM. DEL DESARROLLO	2,319,138.06	0.20
22	COORDINACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL	2,199,325.57	0.19
23	DEFINICION Y CONDUCCION DE LA POLITICA DE CONTROL PRESUPUESTAL	107,348,765.42	9.20
24	RECAUDACION FISCAL	6,792,613.85	0.58
25	ADMÓN. Y CONTROL DE FONDOS Y VALORES PROPIEDAD O AL CIUDADANO DEL AYTO	4,604,370.11	0.39
26	FISCALIZACION	8,107,011.21	0.69
27	CATASTRO	10,546,128.27	0.91
28	APOYO A LOS ACTOS DE ADMÓN. A TRAVES DE LOS SIST. DE CONTAB. E INFORMÁTICA	6,357,545.05	0.54
29	ADMINISTRACION FISCAL Y RECAUDACION	42,753,050.75	3.66
30	ADMINISTRACION	24,545,765.80	2.10
31	COMERCIO Y PROMOCION ECONOMICA	10,040,470.07	0.86
32	SALUD	9,733,371.55	0.83
33	ASISTENCIA SOCIAL	25,419,305.11	2.19
TOTAL EL AYUNTAMIENTO		116,679,469.00	100.00

Además de las áreas de donación indicadas en el cuadro 4, se consideran como donación al municipio de Nogales, todas las áreas indicadas como Vía Pública y derechos de paso de servicios públicos indicados en el cuadro de uso de suelo vigente que se muestra en la cláusula IV: Uno de Suelo del presente instrumento.

TERCERA: Documentos.- El fraccionamiento que se autoriza con la presente modificación es de tipo Residencial y se denomina "Fraccionamiento Colinas del Viento Sección Conquistador".

EL AYUNTAMIENTO en este acto aprueba los planos y especificaciones presentados por LA FRACCIONADORA y que se relacionan a continuación:

- 1.- Copia de la escritura que ampara la propiedad mencionada en la DECLARACIÓN XI.
- 2.- Copia de la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora número 25, sección II, tomo CLXVI de fecha 25 de septiembre de 2000, donde consta la autorización del convenio de fraccionamiento de Colinas del Viento.
- 3.- Copia de la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora número 48, sección III, tomo CLXXIII de fecha 14 de junio de 2004, donde consta la modificación a la autorización del convenio de fraccionamiento de Colinas del Viento.
- 4.- Dictamen de impacto ambiental; oficio No. 10-1345-05 a cargo de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología del Gobierno del Estado.
- 5.- Licencia de Uso de suelo; oficio No. 0154/1105, expediente U/0010/05. a cargo de la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Nogales.
- 6.- Factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, oficio CO-OP-FV30/05, a cargo de OOAPASN unidad Nogales.
- 7.- Factibilidad de suministro de energía eléctrica de C.F.E.; oficio No. - PO581/2005.
- 8.- Planos:
 - 9.1 Plano de Localización
 - 9.2 Zona y servicios.
 - 9.3 Polígono general y área modificada.
 - 9.4 Lotificación Original.
 - 9.5 Lotificación indicando el área que se modifica con el nuevo trazo de manzanas y vialidades.
 - 9.6 Del área que se modifica :
 - 9.6.1 Polígono.
 - 9.6.2 Topográfico.
 - 9.6.3 Lotificación.
 - 9.6.4 Sembrado.
 - 9.6.5 Manzanero.
 - 9.6.6 Uso de suelo.
 - 9.6.7 Pavimento y señalamiento vial
 - 9.6.8 Perfiles y Rasantes.
 - 9.6.9 Hidrológico.
 - 9.6.10 Agua Potable.
 - 9.6.11 Alcantarillado.
 - 9.6.12 Electrificación.
 - 9.6.13 Alumbrado Público

SEGUNDA: Donación. - Las áreas de donación del convenio de fraccionamiento vigente citado en la DECLARACIÓN V del presente instrumento, se indican en el siguiente cuadro:

CUADRO 3, Donación según convenio de fecha 14 de Junio de 2004					
No. de MANZANA	No. de LOTE	DIMENSION (m)	USO DEL SUELO	SUPERFICIE (m ²)	CANTIDAD DE LOTES
8	14	Irregular	Equipamiento	1,106.69	1
8	15	Irregular	Equipamiento	7,647.25	1
8	16	Irregular	Equipamiento	3,836.90	1
6	26	Irregular	Tanque de Agua	1,304.52	1
6	17	Irregular	Area Verde	2,146.31	1
7	26	Irregular	Area Verde	1,917.96	1
9	11	Irregular	Area Verde	512.63	1
10	19	Irregular	Area Verde	985.97	1
ZV-1	1	Irregular	Area Verde	6,348.05	1
ZV-2	1	Irregular	Area Verde	3,862.43	1
ZV-3	1	Irregular	Area Verde	7,094.20	1
TOTAL				36,762.91	11

Las áreas de donación vigentes a partir de la modificación, se indican a continuación:

CUADRO 4, AREAS DE DONACION A PARTIR DE LA PRESENTE MODIFICACION					
No. de MANZANA	No. de LOTE	DIMENSION (m)	USO DEL SUELO	SUPERFICIE (m ²)	CANTIDAD DE LOTES
8	14	Irregular	Equipamiento	1,106.69	1
8	15	Irregular	Equipamiento	7,647.25	1
8	16	Irregular	Equipamiento	3,836.90	1
6	26	Irregular	Tanque de Agua	1,304.52	1
6	17	Irregular	Area Verde	2,146.31	1
7	26	Irregular	Area Verde	1,917.96	1
9	11	Irregular	Area Verde	512.63	1
10	19	Irregular	Area Verde	985.97	1
16-G	17	Irregular	Area Verde	106.05	1
21	1	Irregular	Area Verde	1,821.44	1
21	14	Irregular	Area Verde	1,007.66	1
22	5	Irregular	Area Verde	1,127.25	1
23	1	Irregular	Talud	1,154.19	1
23	26	Irregular	Paso Pluvial	63.00	1
23	46	Irregular	Area Verde	187.26	1
24	1	Irregular	Area Verde	249.76	1
24	8	Irregular	Area Verde	12.23	1
24	19	Irregular	Paso Pluvial	63.00	1
25	1	Irregular	Area Verde	769.58	1
26	31	Irregular	Area Verde	174.48	1
27	1	Irregular	Area Verde	273.07	1
27	30	Irregular	Area Verde	9,205.13	1
28	1	Irregular	Area Verde	888.34	1
28	13	Irregular	Area Verde	109.88	1
29	27	Irregular	Area Verde	5.69	1
30	1	Irregular	Area Verde	459.08	1
31	1	Irregular	Area Verde	990.24	1
TOTAL				38,166.56	27

ARTICULO 5°.- Los sueldos y otros gastos cuyo pago haya quedado pendiente al 31 de Diciembre de 2005, se liquidarán durante el Ejercicio del año 2006.

ARTICULO 6°.- Las percepciones de los integrantes del H. Ayuntamiento para el Ejercicio Fiscal del año 2006, serán las siguientes:

Nombre	Importe
C. Presidente Municipal	\$75,452.52
C. Síndico Procurador	\$48,373.67
C. Regidor	\$26,991.86

El incremento en dichas percepciones se realizará a partir del mes de Septiembre del 2006, conforme al Acuerdo del Ayuntamiento, celebrado el día 11 de septiembre de 2003 y asentado en Acta No.83, que dice: **"UNICO: Se autoriza un aumento anual en la dieta en la misma proporción que se incremente el Índice Nacional de Precios al Consumidor en los últimos 12 meses al mes de septiembre de cada año, ajuste que podrá aplicarse anualmente a partir del 16 de septiembre del año 2004, debiéndose prever en el Presupuesto de Egresos del 2004 y los siguientes"**.

ARTICULO 7°.- Se faculta al C. Tesorero Municipal para que, durante el ejercicio fiscal del 2006, efectúe las transferencias necesarias entre las partidas del Presupuesto de Egresos autorizado, para compensar los faltantes de unas con los remanentes de otras sin recurrir a ampliaciones. Corresponderá a la Tesorería Municipal, resolver dentro del ámbito de sus funciones, la procedencia de ése trámite de control presupuestal.

ARTICULO 8°.- Los Titulares de las dependencias y entidades del Gobierno Municipal, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán responsables de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas, así como de cumplir estrictamente las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que el C. Presidente Municipal les comunique por conducto de la Tesorería. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincar las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la ley de la materia.

ARTICULO 9°.- Se faculta al C. Tesorero Municipal para que, previa autorización del H. Ayuntamiento, efectúe las modificaciones presupuestales correspondientes, si durante el ejercicio del presupuesto los ingresos varían respecto de los programados, o se presentan circunstancias extraordinarias que afecten las prioridades del Municipio. Quedará bajo la responsabilidad de la citada dependencia la implementación de los procedimientos respectivos.

ARTICULO 10°.- Las entidades del Gobierno Municipal e Instituciones particulares que en el Ejercicio Fiscal del año 2006 reciban recursos del H. Ayuntamiento para su sostenimiento, desarrollo de sus actividades, o cualquier otro fin, estarán obligadas a presentar informes mensuales al C. Presidente Municipal, a través de la Tesorería Municipal, dependencia que ejercerá la supervisión normativa que asegure la correcta utilización de los fondos.

ARTICULO 11°.- En el ejercicio de las asignaciones previstas en el Presupuesto de Egresos, todo documento que implique un compromiso de gasto, deberá contar con la suficiencia presupuestal necesaria. La Tesorería verificará esta circunstancia y en su caso, registrará el compromiso en los Sistemas de Control Presupuestal y Contable que ésta designe, por lo que sólo se efectuarán pagos cuyo trámite esté registrado en los mismos.

ARTICULO 12°.- Es obligación de las dependencias y entidades, presentar oportunamente los informes y documentos que justifiquen programática y presupuestalmente todas las erogaciones cuyo compromiso deba registrarse en los sistemas Presupuestales y de Metas para lo cual la Tesorería Municipal enviará los calendarios de entrega de la información y uso de los mismos; por lo que en caso de incumplimiento suspenderá los trámites

que contravengan lo anterior y notificará al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental; asegurando así la ejecución de los programas y recursos asignados.

ARTICULO 13°.- Las partidas de este presupuesto se ejercerán cuidando que la afectación no exceda la asignación mensual que le corresponda al programa respectivo, de acuerdo al Calendario de Egresos que para tal efecto determine la Tesorería Municipal. Los titulares y funcionarios de las dependencias y entidades del Gobierno Municipal, serán responsables de aquellos compromisos contraídos fuera de los importes autorizados en sus presupuestos.

ARTICULO 14°.- El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ejercicio de sus atribuciones, verificará el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, de este Acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el año 2006 del Municipio de Hermosillo y la aplicación de las disposiciones normativas inherentes al Ejercicio del Gasto Público y fincará las responsabilidades a que haya lugar en los casos de incumplimiento.

ARTICULO 15°.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Hermosillo, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2006, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios.

TIPO DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	BASE DE CÁLCULO
Adjudicación Directa por parte de la Oficialía Mayor:	Cuando el monto total de la operación no exceda de 30 veces el salario mínimo general mensual vigente en la ciudad de Hermosillo, Sonora
Invitación restringida a tres proveedores extendida por Oficialía Mayor:	Cuando el monto total de la operación exceda el monto señalado en la fracción anterior pero sin rebasar de 500 veces el salario mínimo general mensual vigente en la ciudad de Hermosillo, Sonora
Invitación restringida a cinco proveedores extendida por el Oficial Mayor en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones:	Cuando el monto total de la operación exceda del monto de 500 veces el equivalente al salario mínimo general mensual vigente en la ciudad de Hermosillo, Sonora, pero sin superar al equivalente de 1500 veces el salario mínimo general mensual vigente en la ciudad de Hermosillo, Sonora.
A través de Licitaciones Públicas:	Cuando el monto total de la operación exceda 1500 veces el salario mínimo general mensual vigente en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

ARTICULO 16°.- Se aprueba el Programa Operativo Anual para el Ejercicio del 2006, que se encuentra anexo a la presente, conteniéndose en éste el diagnóstico, los objetivos, estrategias, líneas de acción, los proyectos de inversión y metas desde la utilización de recursos directos del Municipio; así como aquellos que habrán de convenirse, tanto con el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal. (Anexo).

ARTICULO 17°.- Se aprueba el Clasificador por Objeto de Gasto, el Catalogo de Dependencias, Unidades Administrativas, Programas, Subprogramas, y Actividades Públicas Municipales. (Anexo).

ARTICULO 18°.- Con base en el artículo 136 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el presupuesto Paramunicipal para el ejercicio del año 2006, será el siguiente:

MANZANA 27				
Lotes No.	Dimensión (m)	Uso del Suelo	Área (m ²)	Cant. Lotes
1	Irregular	Área Verde	273.07	1
2	Irregular	Habitacional	174.41	1
3	Irregular	Habitacional	174.06	1
4	Irregular	Habitacional	173.46	1
5	Irregular	Habitacional	172.15	1
6	Irregular	Habitacional	173.89	1
7	Irregular	Habitacional	178.32	1
8	Irregular	Habitacional	302.14	1
9	Irregular	Habitacional	280.97	1
10-13	7.00 x 18.00	Habitacional	125.98	4
14-22	7.00 x 18.00	Habitacional	125.99	9
23-26	7.00 x 18.00	Habitacional	125.00	4
27	Irregular	Habitacional	125.29	1
28	Irregular	Habitacional	180.06	1
29	Irregular	Habitacional	303.75	1
30	Irregular	Área Verde	9,205.13	1
TOTAL MANZANA =			13,826.53	30

MANZANA 28				
Lotes No.	Dimensión (m)	Uso del Suelo	Área (m ²)	Cant. Lotes
1	Irregular	Área Verde	660.36	1
2	Irregular	Habitacional	127.62	1
3	Irregular	Habitacional	129.87	1
4	Irregular	Habitacional	129.75	1
5	Irregular	Habitacional	128.16	1
6	Irregular	Habitacional	128.91	1
7	Irregular	Habitacional	131.81	1
8	Irregular	Habitacional	143.00	1
9	Irregular	Habitacional	154.53	1
10	Irregular	Habitacional	158.25	1
11	Irregular	Habitacional	156.57	1
12	Irregular	Habitacional	211.56	1
13	Irregular	Área Verde	100.89	1
14	Irregular	Habitacional	156.11	1
15	Irregular	Habitacional	162.66	1
16	Irregular	Habitacional	139.20	1
17	Irregular	Habitacional	139.95	1
18	Irregular	Habitacional	142.15	1
19	Irregular	Habitacional	148.69	1
20-21	7.00 x 18.00	Habitacional	125.10	2
TOTAL MANZANA =			3,279.60	24

MANZANA 29				
Lotes No.	Dimensión (m)	Uso del Suelo	Área (m ²)	Cant. Lotes
1	Irregular	Habitacional	125.63	1
2-9	7.00 x 17.00	Habitacional D. futuro	119.00	8
10	Irregular	Hab.	484.57	1
11-14	7.00 x 17.00	Habitacional	119.01	4
15	7.00 x 17.00	Habitacional	118.97	1
16-20	7.00 x 17.00	Habitacional	119.01	5
21	Irregular	Habitacional	119.01	1
22	Irregular	Habitacional	144.39	1
23	Irregular	Habitacional	139.94	1
24	Irregular	Habitacional	139.97	1
25	Irregular	Habitacional	139.91	1
26	Irregular	Habitacional	143.61	1
27	Irregular	Área Verde	5.69	1
28	Irregular	Habitacional	170.90	1
29	Irregular	Habitacional	124.03	1
30	Irregular	Habitacional	132.07	1
31	Irregular	Habitacional	132.93	1
32	Irregular	Habitacional	132.59	1
33	Irregular	Habitacional	132.25	1
34	Irregular	Habitacional	131.90	1
35	Irregular	Habitacional	132.39	1
36	Irregular	Hab	1,544.86	1
37	Irregular	D. futuro	9,205.15	1
38-41	7.00 x 17.00	Habitacional	119.00	4
42	Irregular	Habitacional	130.19	1
43	Irregular	Habitacional	137.70	1
44	Irregular	Habitacional	137.60	1
TOTAL MANZANA =			16,305.34	44

MANZANA 30				
Lotes No.	Dimensión (m)	Uso del Suelo	Área (m ²)	Cant. Lotes
1	Irregular	Área Verde	459.00	1
2	Irregular	Habitacional	156.11	1
3-6	7.00 x 17.00	Habitacional	119.00	4
7	Irregular	Habitacional	128.91	1
10	Irregular	Habitacional	119.01	1
11	Irregular	Hab.	2,015.39	1
12	Irregular	Habitacional	122.63	1
13	Irregular	Habitacional	122.63	1
14	Irregular	Habitacional	122.63	1
15	Irregular	Habitacional	122.63	1
16	Irregular	Habitacional	122.63	1
17	Irregular	Habitacional	122.63	1
18	Irregular	Habitacional	122.63	1
19	Irregular	Habitacional	122.63	1
20	Irregular	Habitacional	122.63	1
21	Irregular	Habitacional	122.63	1
22	Irregular	Habitacional	122.63	1
23	Irregular	Habitacional	122.63	1
24	Irregular	Habitacional	122.63	1
25	Irregular	Habitacional	122.63	1
26	Irregular	Habitacional	122.63	1
27	Irregular	Habitacional	122.63	1
28	Irregular	Habitacional	122.63	1
29	Irregular	Habitacional	122.63	1
30	Irregular	Habitacional	122.63	1
31	Irregular	Habitacional	122.63	1
32	Irregular	Habitacional	122.63	1
33	Irregular	Habitacional	122.63	1
34	Irregular	Habitacional	122.63	1
35	Irregular	Habitacional	122.63	1
36	Irregular	Habitacional	122.63	1
37	Irregular	Habitacional	122.63	1
38	Irregular	Habitacional	122.63	1
39	Irregular	Habitacional	122.63	1
40	Irregular	Habitacional	122.63	1
41	Irregular	Habitacional	122.63	1
42	Irregular	Habitacional	122.63	1
43	Irregular	Habitacional	122.63	1
44	Irregular	Habitacional	122.63	1
45	Irregular	Habitacional	122.63	1
46	Irregular	Habitacional	122.63	1
47	Irregular	Habitacional	122.63	1
48	Irregular	Habitacional	122.63	1
49	Irregular	Habitacional	122.63	1
50	Irregular	Habitacional	122.63	1
51	Irregular	Habitacional	122.63	1
52	Irregular	Habitacional	122.63	1
53	Irregular	Habitacional	122.63	1
54	Irregular	Habitacional	122.63	1
55	Irregular	Habitacional	122.63	1
56	Irregular	Habitacional	122.63	1
57	Irregular	Habitacional	122.63	1
58	Irregular	Habitacional	122.63	1
59	Irregular	Habitacional	122.63	1
60	Irregular	Habitacional	122.63	1
61	Irregular	Habitacional	122.63	1
62	Irregular	Habitacional	122.63	1
63	Irregular	Habitacional	122.63	1
64	Irregular	Habitacional	122.63	1
65	Irregular	Habitacional	122.63	1
66	Irregular	Habitacional	122.63	1
67	Irregular	Habitacional	122.63	1
68	Irregular	Habitacional	122.63	1
69	Irregular	Habitacional	122.63	1
70	Irregular	Habitacional	122.63	1
71	Irregular	Habitacional	122.63	1
72	Irregular	Habitacional	122.63	1
73	Irregular	Habitacional	122.63	1
74	Irregular	Habitacional	122.63	1
75	Irregular	Habitacional	122.63	1
76	Irregular	Habitacional	122.63	1
77	Irregular	Habitacional	122.63	1
78	Irregular	Habitacional	122.63	1
79	Irregular	Habitacional	122.63	1
80	Irregular	Habitacional	122.63	1
81	Irregular	Habitacional	122.63	1
82	Irregular	Habitacional	122.63	1
83	Irregular	Habitacional	122.63	1
84	Irregular	Habitacional	122.63	1
85	Irregular	Habitacional	122.63	1
86	Irregular	Habitacional	122.63	1
87	Irregular	Habitacional	122.63	1
88	Irregular	Habitacional	122.63	1
89	Irregular	Habitacional	122.63	1
90	Irregular	Habitacional	122.63	1
91	Irregular	Habitacional	122.63	1
92	Irregular	Habitacional	122.63	1
93	Irregular	Habitacional	122.63	1
94	Irregular	Habitacional	122.63	1
95	Irregular	Habitacional	122.63	1
96	Irregular	Habitacional	122.63	1
97	Irregular	Habitacional	122.63	1
98	Irregular	Habitacional	122.63	1
99	Irregular	Habitacional	122.63	1
100	Irregular	Habitacional	122.63	1
TOTAL MANZANA =			14,172.62	58

MANZANA 31				
Lotes No.	Dimensión (m)	Uso del Suelo	Área (m ²)	Cant. Lotes
1	Irregular	Área Verde	990.24	1
TOTAL MANZANA =			990.24	1

MANZANA 22				
Lotes No.	Dimensión (m)	Uso del Suelo	Área (m2)	Cant. Lotes
1	Irregular	Habitacional	202.44	1
2-3	7.00 x 21.00	Habitacional	147.00	2
4	Irregular	Habitacional	192.85	1
5	Irregular	Área Verde	1 127.25	1
TOTAL MANZANA =			1,816.54	5

MANZANA 23				
Lotes No.	Dimensión (m)	Uso del Suelo	Área (m2)	Cant. Lotes
1	Irregular	Talud	1,184.19	1
2	Irregular	Habitacional	121.27	1
3	Irregular	Habitacional	121.06	1
4	Irregular	Habitacional	120.85	1
5	Irregular	Habitacional	120.05	1
6	Irregular	Habitacional	294.12	1
7	Irregular	Habitacional	284.48	1
8	Irregular	Habitacional	118.94	1
9	Irregular	Habitacional	274.96	1
10	Irregular	Habitacional	244.79	1
11	Irregular	Habitacional	139.45	1
12-25	7.00 x 17.00	Habitacional	119.00	14
26	Irregular	Habitacional	271.06	1
27	Irregular	Habitacional	450.13	1
28	3.00 x 21.00	Paso Pluvial	63.00	1
29-34	7.00 x 21.00	Habitacional	147.00	6
35	Irregular	Habitacional	146.97	1
36	Irregular	Habitacional	226.10	1
37	Irregular	Habitacional	240.80	1
38	Irregular	Habitacional	294.55	1
39	Irregular	Habitacional	212.31	1
40	Irregular	Habitacional	163.64	1
41	Irregular	Habitacional	161.59	1
42	Irregular	Habitacional	156.42	1
43	Irregular	Habitacional	154.10	1
44	Irregular	Habitacional	150.13	1
45	Irregular	Habitacional	127.56	1
46	Irregular	Área Verde	187.26	1
TOTAL MANZANA =			8,559.90	46

MANZANA 24				
Lotes No.	Dimensión (m)	Uso del Suelo	Área (m2)	Cant. Lotes
1	Irregular	Área Verde	249.78	1
2	Irregular	Habitacional	146.96	1
3	Irregular	Habitacional	160.76	1
4	Irregular	Habitacional	160.51	1
5	Irregular	Habitacional	176.61	1
6	Irregular	Habitacional	215.70	1
7	Irregular	Habitacional	215.05	1
8	Irregular	Área Verde	12.23	1
9	Irregular	Habitacional	202.16	1
10	Irregular	Habitacional	186.62	1
11	Irregular	Habitacional	150.83	1
12	Irregular	Habitacional	147.83	1
13	Irregular	Habitacional	147.02	1
14-18	7.00 x 21.00	Habitacional	147.00	5
19	3.00 x 21.00	Paso Pluvial	63.00	1
20-21	7.00 x 21.00	Habitacional	147.00	2
22	Irregular	Habitacional	211.85	1
23	Irregular	Habitacional	143.69	1
24	Irregular	D. futuro Hab.	228.15	1
TOTAL MANZANA =			3,847.73	24

MANZANA 25				
Lotes No.	Dimensión (m)	Uso del Suelo	Área (m2)	Cant. Lotes
1	Irregular	Área Verde	789.58	1
2	Irregular	Habitacional	119.32	1
3	Irregular	Habitacional	118.99	1
4-11	7.00 x 17.00	Habitacional	119.00	8
12	Irregular	Habitacional	137.49	1
13	Irregular	Habitacional	160.02	1
14	Irregular	Habitacional	158.01	1
15	Irregular	Habitacional	150.21	1
16	7.00 x 17.00	Habitacional	119.00	1
17	Irregular	Habitacional	217.94	1
18	Irregular	Habitacional	312.28	1
19-29	7.00 x 17.00	Habitacional	119.00	11
30	Irregular	D. futuro Hab.	410.95	1
TOTAL MANZANA =			4,954.79	30

MANZANA 26				
Lotes No.	Dimensión (m)	Uso del Suelo	Área (m2)	Cant. Lotes
1	Irregular	Habitacional	126.18	1
2	Irregular	Habitacional	131.05	1
3	Irregular	Habitacional	135.94	1
4	Irregular	Habitacional	140.83	1
5-22	7.00 x 18.00	Habitacional	126.00	18
23	Irregular	Habitacional	161.50	1
24	Irregular	Habitacional	238.30	1
25	Irregular	Habitacional	426.31	1
26	Irregular	Habitacional	202.29	1
27	Irregular	Habitacional	126.88	1
28	Irregular	Habitacional	120.90	1
29	Irregular	Habitacional	119.20	1
30	Irregular	Habitacional	119.03	1
31	Irregular	Área Verde	174.48	1
TOTAL MANZANA =			4,488.97	31

PRESUPUESTO PARAMUNICIPALES 2006

CLAVE	DEPENDENCIA	RESOLUCION	%
118	CONSEJO MUNICIPAL PARA LA CONCERTACION DE LA OBRA PUBLICA	17,589,649.55	2.7
18	INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD DE HERMOSILLO	14,462,797.20	2.2
18	D.T.F. HERMOSILLO	32,005,397.88	4.9
23	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION	13,669,600.67	2.1
24	ALUMBRADO PUBLICO DE HERMOSILLO	16,510,957.57	2.5
25	PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO	34,000,000.00	5.2
26	AGUA DE HERMOSILLO	489,199,949.00	75.2
27	PLANTA T.I.F.	19,843,896.00	3.0
28	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y ARTE	12,663,826.2	1.9
TOTAL		649,866,068.36	100.0

ARTICULO 19.- En forma adicional, a los apoyos dispuestos en la Ley de Ingresos del Municipio para la adquisición de terrenos destinados al desarrollo de vivienda de tipo económico y popular, y para el pago de Licencias de Construcción, de Uso del Suelo y autorizaciones relacionadas con los mismos, como apoyo a la adquisición de vivienda nueva, de tipo económico y popular, siempre y cuando el adquirente o su cónyuge no sean propietarios de otro inmueble, el Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal realizará, previa solicitud del adquirente, la devolución parcial o total del impuesto sobre traspaso de dominio que hubiere pagado por la operación.

La devolución será del 100% del impuesto pagado cuando el valor de la vivienda no sea mayor a 10 veces el salario mínimo diario general vigente en el municipio, elevado al año y del 50%, cuando el valor de la vivienda esté entre 10 y 15 veces el salario mínimo diario general vigente elevado al año, en la forma y términos que acuerde la Tesorería Municipal.

TRANSITORIOS

ARTICULO 1°.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, una vez aprobado el presupuesto de egresos se remita copia autorizada de dicho acuerdo a la Secretaría de Gobierno del Ejecutivo del Estado para su publicación del presente Presupuesto de Egresos en el Boletín del Gobierno del Estado.

ARTICULO 2°.- De registrarse alguna variación entre el monto del presente Presupuesto de Egresos y el de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos que en su oportunidad decreta el Congreso del Estado, este cuerpo colegiado autorizará la modificación correspondiente y su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

ARTICULO 3°.- Se autorice en su caso, a la C. Presidente Municipal para que con el refrendo del Secretario a más tardar el 31 de Diciembre, remita copia del Acuerdo que apruebe el Presupuesto de Egresos a la Secretaría de Gobierno del Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; así como la remisión del Presupuesto de Egresos y sus Anexos, al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, dentro de los primeros diez días del mes de enero del año 2006; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Así lo acordaron los miembros de la comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.

ATENTAMENTE: SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN, LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; C. JULIÁN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE; C. ANA LUISA RODRÍGUEZ URIARTE, SECRETARIA; C. LINDASAY ROSAS VILLARREAL, INTEGRANTE; C. LUIS ENRIQUE TERRAZAS ROMERO, INTEGRANTE; C. JULIO CESAR LÓPEZ CEJA, INTEGRANTE.

Acto seguido, la C. Presidente Municipal sometió a consideración de H. Ayuntamiento, en lo General, el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo para el Ejercicio Fiscal 2006; llegándose al siguiente punto de acuerdo: **ACUERDO.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad en lo General el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo al Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo para el Ejercicio Fiscal del año 2006; derivado de lo anterior se ordena lo siguiente:

1º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se remita copia autorizada de dicho acuerdo a la Secretaría de Gobierno del Ejecutivo del Estado para la publicación del Presupuesto de Egresos en el Boletín del Gobierno del Estado.

2º.- De registrarse alguna variación entre el monto del presente Presupuesto de Egresos y el de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos que en su oportunidad decreta el Congreso del Estado, este Cuerpo Colegiado autorizará la modificación correspondiente y su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

3º.- Se autoriza a la C. Presidente Municipal para que con el refrendo de la Secretario del H. Ayuntamiento, a más tardar el 31 de Diciembre, remita copia del Acuerdo que apruebe el Presupuesto de Egresos a la Secretaría de Gobierno del Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; así como la remisión del Presupuesto de Egresos y sus Anexos, al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, dentro de los primeros diez días del mes de enero del año 2006; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Acto seguido, la C. Presidente Municipal solicitó a los integrantes del Ayuntamiento, informarán los asuntos en los que participarían en lo Particular, Regidor JESÚS DAVIS OSUNA, Artículo Tercero; Regidor JULIO CESAR LÓPEZ CEJA, Artículo Tercero; JUAN PEDRO ARRONA CAMARRILLO, en el rubro del deporte; Regidora LINDASAY ROSAS VILLARREAL, comentario; Regidor MARIO VILLALOBOS GARCÍA, Partida 8000; Regidora MARÍA CRISTINA MARGARITA GUTIERREZ MAZÓN, Partida 8000, en Deporte; Regidor JOSÉ LUIS PARTIDA LÓPEZ, en Deporte.

Acto seguido, la C. Presidente Municipal, sometió a consideración el resto del articulado que compone el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; llegándose al siguiente punto de acuerdo: **ACUERDO.-** Es de aprobarse y se aprueba por mayoría con 21 votos de los presentes, en lo particular, el resto del articulado que compone el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, y que no son puntos de discusión.

Contándose con dos abstenciones de los C.C. Regidores Jesús Davis Osuna y José Luis Partida López.

Después de diversas intervenciones, planteamientos, discusiones y aclaraciones diversas, se tomó el acuerdo siguiente:

Acto seguido, la C. Presidente Municipal sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el artículo tercero y demás puntos de discusión, tal y como se presentan en el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, con la observación de que los primeros tres millones de pesos excedentes sean para obra pública en el noroeste de la Ciudad, en especial las vialidades y perímetros de escuelas, asimismo, los siguientes dos millones

En este acto, EL AYUNTAMIENTO aprueba las modificaciones a las manzanas y los lotes del fraccionamiento Colinas del Viento Sección El Conquistador, teniendo todos ellos acceso a la vía pública, tal y como se indican en el plano de Lotificación que acompaña al presente instrumento y que se tiene por reproducido en esta cláusula para surtir todos los efectos legales a que haya lugar.

En tal virtud, a partir de este momento, el cuadro de manzanas y lotes que forman el fraccionamiento Colinas del Viento Sección El Conquistador, queda como sigue:

CUADRO 2

No se mencionan las manzanas 1, 2, 3, 6, 7 y 9, en virtud de no haber sufrido modificación

MANZANA 8				
Lotes No.	Dimensión (m)	Uso del Suelo	Área (m2)	Cant. Lotes
31	Irregular	Comercial	4,883.39	1
TOTAL MANZANA =			4,883.39	1

MANZANA 11				
Lotes No.	Dimensión (m)	Uso del Suelo	Área (m2)	Cant. Lotes
36	Irregular	Comercial	2,848.62	1
TOTAL MANZANA =			2,848.62	1

MANZANA 16-G				
Lotes No.	Dimensión (m)	Uso del Suelo	Área (m2)	Cant. Lotes
1	14.50 x 15.54	Habitacional	225.33	1
2	14.50 x 15.54	Habitacional	225.32	1
3	14.50 x 15.54	Habitacional	225.31	1
4	Irregular	Habitacional	242.09	1
5	Irregular	Habitacional	230.67	1
6	14.50 x 15.57	Habitacional	225.79	1
7	irregular	Habitacional	225.95	1
8	irregular	Habitacional	226.47	1
9	Irregular	Habitacional	226.83	1
10	Irregular	Habitacional	315.17	1
11	Irregular	Habitacional	258.63	1
12	15.00 x 16.00	Habitacional	239.86	1
13	15.00 x 16.00	Habitacional	239.86	1
14	15.00 x 16.00	Habitacional	239.86	1
15	Irregular	Habitacional	307.70	1
		D. futuro		
16	Irregular	Hab	96.03	1
17	Irregular	Área Verde	106.05	1
TOTAL MANZANA =			3,856.89	17

MANZANA 10				
Lotes No.	Dimensión (m)	Uso del Suelo	Área (m2)	Cant. Lotes
1-9	16.00 x 15.00	Habitacional	240.00	9
10-13	21.50 x 37.00	Habitacional	795.50	4
14	14.50 x 16.50	Habitacional	239.19	1
15	14.50 x 16.50	Habitacional	239.18	1
16	14.50 x 16.50	Habitacional	239.18	1
17	14.50 x 16.49	Habitacional	239.18	1
18	9.00 x 16.49	Habitacional	148.47	1
19	Irregular	Área Verde	985.97	1
20	11.00 x 10.00	Habitacional	110.00	1
TOTAL MANZANA =			7,543.17	20

MANZANA 20				
Lotes No.	Dimensión (m)	Uso del Suelo	Área (m2)	Cant. Lotes
1	Irregular	Uso Mixto	30,434.85	1
TOTAL MANZANA =			30,434.85	1

MANZANA 21				
Lotes No.	Dimensión (m)	Uso del Suelo	Área (m2)	Cant. Lotes
1	Irregular	Área Verde	1,821.44	1
2	Irregular	Habitacional	367.21	1
3-8	7.00 x 17.00	Habitacional	119.00	6
9	Irregular	Habitacional	339.66	1
10	Irregular	Habitacional	323.82	1
11	Irregular	Habitacional	139.86	1
12	8.00 x 17.01	Habitacional	136.07	1
13	Irregular	Habitacional	155.02	1
14	Irregular	Área Verde	1,607.66	1
TOTAL MANZANA =			5,004.56	14

CONVENIO MODIFICATORIO

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO A LA AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO OTORGADA PARA "COLINAS DEL VIENTO SECCION EL CONQUISTADOR" que celebran por una parte el H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, por conducto de su Presidente Municipal **C. LORENZO ANTONIO DE LA FUENTE MANRIQUEZ**, el Sindico Municipal **LIC. LUIS ALBERTO CORONADO ARRIOLA**, el secretario del H. Ayuntamiento **DR. DEMETRIO IFANTOPULOS AGUILAR**, y El Director de Planeación del Desarrollo Urbano, **ARQ. JUAN ROBERTO NAVARRO VELARDE**, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte **KYRCO, S.A. DE C.V.** representada en este acto por el **C. ARQ. CONSTANTINO VALENZUELA GOMEZ DEL CAMPO**, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA FRACCIONADORA". Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

DECLARA LA FRACCIONADORA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- I.- Es una empresa constituida conforme a las leyes de la República Mexicana como lo comprueba con la escritura pública No. 16,371 Vol. 299 de fecha 01 de Agosto de 1994, pasada ante la fe del Lic. Heriberto Montes de Oca Armstrong, entonces Notario Público No. 38, quien ejercía en esta ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad bajo el No. 919 de la Sección de Comercio de fecha 31 de Enero de 1995.
- II.- Cuenta con la facultad para suscribir el presente convenio, lo cual comprueba con la escritura pública No. 10,029 del Lic. Rodolfo Moreno Durazo, Notario Público número 78 con ejercicio en esta ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Nogales, bajo el número 3,248 Vol. 136 de la sección Comercio.
- III.- Con fecha 08 de Agosto de 2000, el H. Ayuntamiento de Nogales autorizó el convenio del Fraccionamiento «Colinas del Viento», el cual fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora número 25, sección II, tomo CLXVI de fecha 25 de Septiembre del mismo año.
- IV.- El convenio anterior fue protocolizado mediante escritura pública número 1,770 volumen 15 de fecha 04 de Octubre de 2000, pasada ante la fe del Lic. Roberto Cantú Hanessian, Notario Público No. 34, con ejercicio en esta ciudad de Nogales, e inscrita en el Registro Publico de la Propiedad de esta misma ciudad bajo el No. 38,127 Vol. 868 Libro I de la sección Registro Inmobiliario.
- V.- Posteriormente con fecha 24 de Mayo de 2004, el H. Ayuntamiento de Nogales, autorizó el primer Convenio Modificatorio a la mencionada autorización de Fraccionamiento mencionada en la declaración tercera y cuarta que anteceden, el cual fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora número 48, sección III, tomo CLXXIII, de fecha 14 del mismo año.
- VI.- El convenio anterior fue protocolizado mediante escritura pública número 2,947, volumen 8 de fecha 30 de Julio de 2004, pasada ante la fe del Lic. Andrés Ibarra Salgado Notario Público Numero 99 de la ciudad de Nogales, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el numero 47,221 Vol. 1827 Libro I Sección Registro Inmobiliario.
- VII.- Los inmuebles objeto de la modificación mencionada en los numerales 5 y 6 de las presentes declaraciones, forman parte aun del patrimonio del fideicomiso constituido mediante escritura pública 42,630 Vol. 775 de fecha 15 de Julio de 2003, pasada ante la fe del Lic. Luis Rubén Montes de Oca Mena, Notario Público numero 39, con ejercicio en la demarcación notarial de Hermosillo.

8. Mediante escritura pública número 2,947 de fecha 30 de julio de 2004, pasada ante la fe del Lic. Andrés Octavio Ibarra Salgado, Notario Público número 99, con ejercicio y residencia en la demarcación notarial de Nogales, Sonora, se protocolizó el convenio modificatorio mencionado en la declaración inmediata anterior, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Nogales, Sonora, bajo el número 47,221 volumen 1827 del libro I Sección Registro Inmobiliario, con fecha 2 de septiembre de 2004.
9. En el fideicomiso mencionado en la DECLARACIÓN 5, funge como fideicomisario en segundo lugar y además se le faculta para realizar actos jurídicos como el presente convenio, tal como se especifica en los incisos E) y F) de la cláusula séptima de dicho instrumento.
10. Mediante Escritura Pública número 13,212 (trece mil doscientos doce) Volumen 336 (trescientos treinta y seis), otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Guillermo Monte Verde Mosqueira, Titular de la Notaría número 51 (cincuenta y uno), con ejercicio y residencia dentro de la Demarcación Notarial de Hermosillo, Sonora, de fecha 26 (veintiséis) de Marzo 2004 (dos mil cuatro), e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Nogales, Sonora, bajo el número 28, 177 (veintiocho mil ciento setenta y siete), Volumen 403 (cuatrocientos tres), Libro II (dos), de la Sección Registro Inmobiliario de fecha 28 (veintiocho) de Abril del presente año, se hizo constar, entre otros actos jurídicos, la constitución de un Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía, al cual le fueron aportados, los siguientes inmuebles: Lotes del 9 al 13 de la manzana 11, del 1 al 18 y área de talud de la manzana 12, del 1 al 18 y área de talud de la manzana 13, del 1 al 8 de la manzana 14, del 1 al 6 de la manzana 15, lote único de la manzana 16, lote único de la manzana 18, lote único de la manzana 19, Fracción 1 de la manzana 20 y las manzanas ZV1, ZV2 y ZV3, todos estos inmuebles pertenecientes al Fraccionamiento Colinas del Viento de esta ciudad.
11. El fiduciario del contrato mencionado en la declaración anterior es la empresa METROFINANCIERA, S.A. de C.V., señalándose como FIDEICOMITENTE "B" a KYRCO, S.A. DE C.V., a quien se le faculta para realizar actos como el presente convenio, de acuerdo al inciso "G" del numeral 3 de la CLÁUSULA CUARTA del citado contrato, que a la letra dice: "Independientemente de lo establecido en el párrafo que precede, "EL FIDEICOMITENTE B" queda expresamente facultado para tramitar y obtener ante las autoridades administrativas correspondientes, todo tipo de licencias, autorizaciones, permisos, concesiones y en general celebrar cualquier tipo de acto o convenio que coadyuve a la realización de la construcción de 720 (setecientos veinte) viviendas, siempre y cuando no se afecten en forma directa las garantías propias del fideicomiso, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el párrafo que precede".

Declara la Señora Rocío Albina Cota Cota por conducto de su representante que:

12. Mediante Escritura Pública número 13, 210 (trece mil doscientos diez), Volumen 336 (trescientos treinta y seis), de fecha 26 (veintiséis) de Marzo de 2004 (dos mil cuatro), otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Guillermo Monte Verde Mosqueira, Titular de la Notaría número 51 (cincuenta y uno), con ejercicio y residencia dentro de la Demarcación Notarial de Hermosillo, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Nogales, Sonora, bajo el número 46,351 (cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y uno), Volumen 1,742 (mil setecientos doce), del Libro I (uno), de la Sección Registro Inmobiliario, adquirió, entre otros inmuebles, los siguientes: Lote 36 de la Manzana 11 y lote 31 de la Manzana 8.
13. Mediante la Escritura Pública número 13, 211 (trece mil doscientos once), Volumen 336 (trescientos treinta y seis), de fecha 26 (veintiséis) de Marzo de 2004 (dos mil cuatro), otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Guillermo Monte Verde Mosqueira, Titular de la Notaría número 51 (cincuenta y uno), con ejercicio y residencia dentro de la Demarcación Notarial de Hermosillo, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Nogales, Sonora, bajo el número 46,352 (cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y dos), Volumen 1,742 (mil setecientos doce), del Libro I (uno), de la Sección Registro Inmobiliario, adquirió, entre

otros inmuebles, la fracción 2 de la manzana 20 del fraccionamiento Colinas del Viento.

Declaran ambas partes:

14. Que por razones de índole comercial han decidido modificar el nombre del fraccionamiento "COLINAS DEL VIENTO" por el de "LAS HACIENDAS", así como también modificar el nombre de las vialidades para que se identifiquen con el nuevo nombre del fraccionamiento, de acuerdo a lo indicado en el plano de lotificación que se anexa al presente instrumento como anexo "A", el cual, una vez firmado por las partes, pasa a formar parte integrante del mismo.

Declara EL AYUNTAMIENTO

15. Que el presente convenio es en los términos que marcan los artículos 99, 102, 106 y demás aplicables de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

DECLARAN LAS PARTES:

16. Que no habiendo impedimento legal para llevar a cabo el cambio solicitado en la DECLARACIÓN 14 del presente, convienen en celebrar el presente convenio, acordando obligarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Cambio de nombre del fraccionamiento: En este acto EL AYUNTAMIENTO autoriza el cambio de nombre del Fraccionamiento «Colinas del Viento», el cual quedó relacionado con anterioridad, por el de "LAS HACIENDAS", por lo que a partir de hoy, este será el nombre oficial de dicho conjunto habitacional.

SEGUNDA: Cambio de nombre de las calles: EL AYUNTAMIENTO autoriza el cambio de nombre de las calles de acuerdo al siguiente cuadro:

NOMBRE ORIGINAL	NUEVO NOMBRE
Avenida del Viento	Avenida Hacienda del Rosario
Calle Tormenta	Calle Hacienda del Roble
Calle Nubes	Calle Hacienda Las Calandrias
Calle Tornado	Calle Hacienda del Rey
Calle Huracán	Calle Hacienda La Noria
Calle Nieve	Calle Hacienda del Valle
Calle Lluvia	Calle Hacienda del Oro
Calle Sol	Calle Hacienda del Cobre
Calle Rocío	Calle Hacienda de Cortés
Calle Agua	Calle Hacienda del Río
Sotavento	Calle Hacienda El Claustro
Sotavento Norte	Calle Hacienda El Claustro (misma calle que Sotavento)
Sotavento Sur	Calle Hacienda La Laja
Sotavento Poniente	Calle Hacienda La Laja (misma calle que Sotavento Sur)
Sotavento Central	Calle Hacienda La Gavia
Circuito del Viento	Calle Hacienda Chimalpo
Ave. Bellota	Calle Hacienda del Lago

La ubicación de estos nuevos nombres se muestran en el plano marcado como Anexo "A" mencionado en la DECLARACIÓN 14 del presente, cuyo contenido íntegro se considera aquí reproducido para surtir todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERA: Alcance de la presente modificación: Salvo las modificaciones enunciadas anteriormente, las partes ratifican que las demás cláusulas y términos del convenio de fraccionamiento que quedó relacionado en las DECLARACIONES 7 y 8 del presente, quedan con todo el valor y fuerza legal correspondiente.

CUARTA: Publicación. En cumplimiento de las prevenciones contenidas en el Capítulo III Sección V, Artículos 137, 138 Y 139 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar por su cuenta la publicación del presente convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y a inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

QUINTA: Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien en plenitud de jurisdicción, podrá resolver la controversia, aplicando en lo conducente las disposiciones del Artículo 202 de la Ley 101 de Desarrollo del Estado de Sonora.

Leído que fue el presente contrato y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en siete ejemplares en la ciudad de Nogales, Sonora a los 5 días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES

C. LORENZO ANTONIO DE LA FUENTE MANRÍQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, RÚBRICA. LIC. LUIS ALBERTO CORONADO ARRIOLA, SÍDICO MUNICIPAL, RÚBRICA. DR. DEMETRIO IFANTÓPULOS AGUILAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RÚBRICA. ARQ. JUAN ROBERTO NAVARRO VELARDE, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO, RÚBRICA.

POR LA FRACCIONADORA

LIC. NIKITA DEMETRIO KYRIAKIS GEORGOUSES, RÚBRICA.

POR LA SRA. ROCÍO ALBINA COTA COTA

ARQ. CONSTANTINO VALENZUELA G. DEL C., RÚBRICA.

obteniendo las autorizaciones y factibilidades correspondientes, mismas que anexan y forman parte del presente documento.

XV.- Congruente con el objetivo de ofrecer un desarrollo integral, acorde a las demandas actuales del mercado, ha decidido solicitar el presente convenio modificatorio al convenio de fraccionamiento citado en la DECLARACIÓN V del presente documento.

DECLARA EL AYUNTAMIENTO:

XVI.- Que el presente instrumento lo celebran con fundamento en los artículos 99, 102 y 106 aplicables a la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

DECLARAN AMBAS PARTES:

XVII.- Declaran ambas partes, que al tener factibilidad técnica para efectuar los cambios solicitados en la DECLARACIÓN XII y no habiendo impedimento legal alguno, ambas partes se someten y obligan conforme el contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Lotificación. Por medio del presente instrumento, EL AYUNTAMIENTO autoriza a LA FRACCIONADORA para que esta lleve a cabo las modificaciones solicitadas en la DECLARACIÓN XV de este instrumento, misma que se tiene por reproducida en esta cláusula para todos los efectos legales, de acuerdo a los siguientes cuadros:

CUADRO 1				
Manzanas y Lotes que fueron aprobados mediante el convenio de fraccionamiento mencionado en la DECLARACIÓN V del presente instrumento.				
1.- Se Excluyen las manzanas 1, 2, 3, 6, 7 y 8 en virtud de no sufrir modificación				
2.- Desaparecen las manzanas 11-A, 12, 12-A, 13, 14, 15, 16, 16-H, 18, 19, ZV-1, ZV-2 y ZV-3.				
MANZANA 8				
Lotes No.	Dimensión (m)	Uso del Suelo	Área (m ²)	Cant. Lotes
31	Irregular	Comercial	5,191.82	1
TOTAL MANZANA =			5,191.82	1
MANZANA 10				
Lotes No.	Dimensión (m)	Uso del Suelo	Área (m ²)	Cant. Lotes
1-9	16.00 x 15.00	Habitacional	240.00	3
10-13	21.50 x 37.00	Habitacional	795.50	4
14-17	14.00 x 15.00	Habitacional	210.00	4
18	15.62 x 15.00	Habitacional	234.30	1
19	Irregular	Área Verde	985.97	1
20	11.00 x 10.00	Habitacional	110.00	1
TOTAL MANZANA =			7,512.27	20
MANZANA 11				
Lotes No.	Dimensión (m)	Uso del Suelo	Área (m ²)	Cant. Lotes
14-23	8.00 x 18.00	Habitacional	144.00	10
24-25	Irregular	Habitacional	270.00	2
28-35	8.00 x 18.00	Habitacional	144.00	10
36	Irregular	Comercial	5,485.65	1
s/n	3.00 x 104.00	D. futuro Hab.	312.00	1
TOTAL MANZANA =			9,197.65	24
MANZANA 15-G				
Lotes No.	Dimensión (m)	Uso del Suelo	Área (m ²)	Cant. Lotes
1-2	16.00 x 15.00	Habitacional	240.00	2
3	Irregular	Habitacional	258.32	1
4-5	16.00 x 15.00	Habitacional	240.00	2
6	Irregular	Habitacional	199.73	1
7	Irregular	D. futuro Hab.	236.26	1
8	Irregular	D. futuro Hab.	243.92	1
TOTAL MANZANA =			1,998.23	8
MANZANA 20				
Lotes No.	Dimensión (m)	Uso del Suelo	Área (m ²)	Cant. Lotes
Único	Irregular	Uso Mixto	30,434.85	1
TOTAL MANZANA =			30,434.85	1

de pesos excedentes sean para el Deporte, llegándose al siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO.- Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad en lo particular el artículo tercero y demás puntos de discusión, tal y como se presentan en el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, con la observación de que los primeros tres millones de pesos excedentes sean para obra pública en el noroeste de la Ciudad, en especial las vialidades y perímetros de escuelas, asimismo, los siguientes dos millones de pesos excedentes sean para el Deporte.

Y para los fines a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad de Hermosillo, Sonora; a los Diecinueve días del mes de Diciembre de Dos Mil Cinco.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO A LA AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO OTORGADA PARA "COLINAS DEL VIENTO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL **C. LORENZO ANTONIO DE LA FUENTE MANRÍQUEZ**; EL SÍNDICO MUNICIPAL **LIC. LUIS ALBERTO CORONADO ARRIOLA**, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO **DR. DEMETRIO IFANTÓPULOS AGUILAR** Y EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO, **ARQ. JUAN ROBERTO NAVARRO VELARDE**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA PARTE KYRCO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LIC. NIKITA DEMETRIO KYRIAKIS GEORGOUSES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FRACCIONADORA" Y POR UNA ÚLTIMA PARTE LA SRA. ROCÍO ALBINA COTA COTA, REPRESENTADA POR EL **C. ARQ. CONSTANTINO VALENZUELA GÓMEZ DEL CAM PO**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Declara "LA FRACCIONADORA», por conducto de su representante que:

1. Es una empresa constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, como lo comprueba con la escritura No. 16,371 Vol. 299 de fecha 1 de agosto de 1994, pasada la fe del Lic. Heriberto Montes de Oca Armstrong, entonces Notario público No. 38, quien ejercía en la demarcación notarial de Nogales, Sonora e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad bajo el número 919 de la Sección Comercio de fecha 31 de enero de 1995.
2. Cuenta con la facultad para suscribir el presente convenio, lo cual se comprueba con misma escritura citada en la declaración que antecede, y que dicho poder no le ha sido revocado ni limitado a la fecha.
3. Con fecha 8 de agosto de 2000, el H. Ayuntamiento de Nogales autorizó el convenio de fraccionamiento "Colinas del Viento", el cual fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, bajo número 25, sección II, tomo CLXVI de fecha 25 de septiembre del mismo año.
4. El convenio anterior fue protocolizado mediante escritura pública número 1,770 Volumen 15 de fecha 4 de octubre de 2000, pasada ante la fe del Lic. Roberto Cantú Hanessian, Notario Público No. 34 con ejercicio en la ciudad de Nogales, bajo el número 38,127 Vol. 868, libro I de la Sección Registro Inmobiliario.
5. Mediante escritura pública No. 42,630 volumen 775 de fecha 15 de julio de 2003, pasada ante la fe del Lic. Luis Rubén Montes Oca Mena, Notario Público No. 39 con ejercicio en la ciudad de Hermosillo, Sonora, e inscrita en el registro público de la propiedad de Nogales, Sonora, bajo el número 45,742 Vol. 1,676 de fecha 8 de enero de 2004, se constituyó un fideicomiso al cual le fueron aportados los siguientes lotes:
 - 5.1. Manzana 3, lotes del 1 al 17 y área de talud; manzana 4, lotes del 1 al 14 y área de talud; Manzana 6, lotes del 1 al 12 y área de talud; Manzana 7, lotes del 1 al 19 y área de talud; Manzana 8, lotes del 1 al 30 y área de talud; Manzana 9, lotes del 1 al 26 y área de talud; Manzana 10, lotes del 1 al 24 y área de talud; Manzana 11, lotes del 1 al 8.
6. Mediante escritura pública número 43,515 Vol. 781 de fecha 22 de abril de 2004, pasada ante la fe del Lic. Luis Rubén Montes de Oca Mena, Notario Público número 39, con ejercicio en la demarcación notarial de Hermosillo, Sonora, se aportaron al fideicomiso mencionado en la declaración inmediata anterior, las manzanas 5 y 17 del mismo fraccionamiento Colinas del Viento.
7. Con fecha 24 de mayo de 2004, suscribió con EL AYUNTAMIENTO un convenio modificatorio de fraccionamiento, el cual consistió en un nuevo trazo de lotes, manzanas y vialidades de una sección del fraccionamiento Colinas del Viento, específicamente el área que comprende los lotes y manzanas mencionadas en las declaraciones 5 y 6 anteriores, el cual fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora en el número 48 Sección III, Tomo CLXXIII de fecha 14 de junio de 2004.

VIII.- En el fideicomiso mencionado en la declaración VII anterior, funge como fideicomisario en segundo lugar y además se le faculta para realizar actos jurídicos como el presente convenio, tal como se especifica en los incisos E) y F) de la cláusula séptima de dicho fideicomiso.

IX.- Mediante escritura pública No. 13,212 de fecha 26 de Marzo del 2004, del Lic. Héctor Guillermo Monteverde Mosqueira Notario público número 51 de la Ciudad de Hermosillo Sonora e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Nogales bajo el número 28,177 Vol. 403, Libro II de la Sección Registro Inmobiliario de fecha 28 de Abril de 2004, se constituyó un fideicomiso al cual le fueron aportados los siguientes lotes:

Manzana 11 (once): Lotes 9 (nueve), 10 (diez), 11 (once), 12 (doce) y 13 (trece).

Manzana 12 (doce): Lotes 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 5 (cinco), 6 (seis), 7 (siete), 8 (ocho), 9 (nueve), 10 (diez), 11 (once), 12 (doce), 13 (trece), 14 (catorce), 15 (quince), 16 (dieciséis), 17 (diecisiete), 18 (dieciocho) y área de Talud.

Manzana 13 (trece): Lotes 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 5 (cinco), 6 (seis), 7 (siete), 8 (ocho), 9 (nueve), 10 (diez), 11 (once), 12 (doce), 13 (trece), 14 (catorce), 15 (quince), 16 (dieciséis), 17 (diecisiete), 18 (dieciocho) y área de Talud.

Manzana 14 (catorce): Lotes 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 5 (cinco), 6 (seis), 7 (siete) y 8 (ocho).

Manzana 15 (quince): Lotes 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 5 (cinco) y 6 (seis).

Manzana 16 (dieciséis): Lote Único.

Manzana 18 (dieciocho): Lote Único.

Manzana 19 (diecinueve): Lote Único.

Manzana 20 (veinte): Fracción 1 (uno).

ZV-1 (uno): Lote Único.

ZV-2 (dos): Lote Único.

X.- En el fideicomiso mencionado en la declaración novena, funge como "fideicomitente B" y de la misma manera se le autoriza para realizar actos jurídicos como el presente convenio, tal como se especifica en el inciso G) de la cláusula cuarta. Fines, de dicho instrumento.

XI.- Mediante Escritura Pública No. 13,210 Vol. 336 con fecha 26 de Marzo de 2004 ante el Notario Público No. 51 del Lic. Héctor Guillermo Monteverde Mosqueira de la Cd. de Hermosillo Son. e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Nogales, bajo el número 46,351 Vol. 1,742 Libro I con fecha de 28 de Abril de 2004, Rocio Albina Cota Cota adquirió entre otras las siguientes propiedades: Lotes del 14 al 36 de Manzana 11.

XII.- El Primero Noviembre de 2005 la Sra. Rocio Albina Cota Cota otorgó poder a favor del Arq. Constantino Valenzuela Gómez del Campo para que a su nombre y representación lleve a cabo todos y cada uno de los actos jurídicos necesarios para realizar este convenio.

XIII.- Declara "LA FRACCIONADORA", que solicito ante "EL AYUNTAMIENTO" la licencia de uso de suelo para un fraccionamiento tipo habitacional para la fracción del terreno mencionada en la declaración novena, la cual fue autorizada bajo oficio No. 0154/1105 expediente No. U/0010/05, mismo que se anexa al presente para que surta todos los fines legales a que haya lugar.

XIV.- Así mismo declara "LA FRACCIONADORA" que se dirigió ante los organismos operadores de servicios para solicitar la autorización de los Proyectos de Redes de Agua Potable y Alcantarillado ante OOAPASN, y los Proyectos de Red de Electrificación y Alumbrado Público ante Comisión Federal de Electricidad zona Nogales,